

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE SEPTIEMBRE DE 2010)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 881

22 DE ENERO DE 2009

Presentado por el representante *Colon Ruiz*

Referido a la Comisión para el Fomento de las Artes y la Cultura

LEY

Para declarar como monumento histórico las ruinas donde ubica la Central Roig en el Municipio de Yabucoa; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La historia de la caña de azúcar se remonta a varios siglos antes de Cristo, cuando Alejandro el Grande invadió la India en el 327 antes de Cristo y sus escribas notaron que los habitantes mascaban una caña maravillosa que producía una especie de miel sin ninguna ayuda de las abejas. En su segundo viaje, Cristóbal Colón trajo varios productos con el propósito de probar su viabilidad de producción en las tierras recién descubiertas, destacándose entre éstos, la caña de azúcar. Hubo en la Isla pequeños cañaverales y alguno que otro trapiche, pero ninguno de gran importancia. El primer ingenio azucarero lo fundó Tomás de Castellón en San Germán en el año de 1523.

A tenor con los sucesos que en dicha época ocurrían, cuando los españoles llegaron a Puerto Rico el azúcar era un producto escaso y costoso en Europa. Tener azúcar era lo mismo que tener oro. Por eso los españoles comenzaron a sembrar caña en Puerto Rico, pero se dieron cuenta de que para sembrar caña se necesitaba mucha gente y en la Isla no existían suficientes brazos para sembrar, cultivar y moler la caña.

El Municipio de Yabucoa llegó a contar con la Central Roig. Esta Central jugó un papel relevante en la historia de Puerto Rico en lo referente a la producción de azúcar, llegando a ser una de las principales de la Isla. Debido a la importancia de la Central, al Municipio de Yabucoa se le conoce con el nombre de "La Ciudad del Azúcar", ya que la Central Roig es tal vez su símbolo más cercano y persistente.

Ante el fracaso de la industria azucarera en Puerto Rico, el 5 de septiembre de 1996, en los predios de la Central Roig, se firmó la Ley Núm. 189 de 1996 que permitía la Transferencia de Activos a los colonos. El día 26 de enero de 1998 se transfirió la propiedad agrícola, incluyendo piezas, equipo, materiales y herramientas de las Centrales Roig y Coloso. Por su parte, el 25 de febrero de 1998 se transfirió la propiedad fabril, el cual comprende equipo maquinaria, piezas y terrenos de los bateyes de las Centrales Roig y Coloso. La tercera etapa de la transferencia se realizó el día 21 de abril de 1998, con la entrega a las entidades creadas por los colonos del equipo de fábrica, piezas, materiales, herramientas y equipo agrícola de las Centrales Plata y Mercedita. Esta última entrega se dividió por partes iguales a las nuevas entidades de colonos de Roig y Coloso.

Hoy, la Central Roig se ve amenazada ante la realidad que se está llevando a cabo el desmantelamiento de este lugar histórico de Puerto Rico. No empece, que este lugar es utilizado para promocionar a esta área como destino turístico, se está llevando a cabo el desmantelamiento acelerado de este lugar histórico. Es por lo antes mencionado que la Cámara de Representantes de Puerto Rico, considera de urgencia que se declare monumento histórico la Central Roig del Municipio de Yabucoa.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se declara monumento histórico la Central Roig en el Municipio de
2 Yabucoa.

3 Artículo 2.-La Junta de Planificación, el Instituto de Cultura Puertorriqueña, la
4 Oficina Estatal de Preservación Histórica y el Municipio de Yabucoa tomarán las
5 medidas necesarias para el fiel cumplimiento de esta Ley. Además, la Junta de
6 Planificación deberá incluir la Central Roig en el listado de sitios y zonas históricas de la
7 Junta de Planificación de Puerto Rico.

8 Artículo 3.-La Oficina Estatal de Preservación Histórica, mediante la prestación
9 del asesoramiento técnico a su alcance y el Gobierno Municipal de Yabucoa realizarán

- 1 todas las gestiones necesarias para preservar las Ruinas de la Central Roig y gestionarán
- 2 los recursos económicos que le asisten a ésta como monumento histórico.

3 Artículo 4.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
4 aprobación.